



de la expedición de Juana parte  
de la expedición Comisiva.

Ministerio de lo Interior con las si-  
guientes objeciones:

Ecuador  
Residencia de la  
República

Quito 16 de Octubre de 1919

# Objeciones

Honorables Legisladores:

El Art. 2º del pro-  
yecto de Decreto que señala los re-  
quisitos que se han de llenar  
cuando se concede privilegio ex-  
clusivo para el establecimiento  
de ferrocarriles o tranvías urba-  
nos, fija el término de 100 a-  
ños para la vigencia  
de la Ley, para ocupar las  
calles, plazas y lugares que no  
se hubieren ocupado todavía, si  
se tratan de privilegios exclu-  
sivos. El plazo concedido en di-  
cho artículo lo considero excesivamen-  
te corto, y estimo que, en su lugar  
debe tomarse el de cuatro años, por  
lo menos, a fin de consultar en la  
mejor forma posible el ejercicio de  
la facultad de concesionarios.

Por esta razón, Ob-  
 jeto parcialmente el projecto  
 de Decreto suscrita. J. Balboa  
 El Ministro de lo Interior José  
 María Pizarro.  
 Y ha Cámara suscribe  
 las observaciones.

El Sr. Aguirre:

"La que el  
 Gobierno, en virtud de sus facultades  
 del Decreto de este caso interpuso la  
 Pres. del P. B. rebuscando el ser-  
 vicio que tiene la Semplice Amone-  
 na, ademas al amparo de la  
 la Pres. que para hacer la ob-  
 jeción hecha por el Ejecutivo, ya  
 que, para la carencia de Ma-  
 teriales el plazo de los años pa-  
 ra que cesasen los privilegios al-  
 quinos, es solamente cinco. - Y  
 no motivo para que opina,  
 también, en este sentido, el de-  
 nio humilde de los Retardos Uni-  
 tos en el Ejecutivo."

El Sr. Cosca:

"No satisfa-  
 ce en la exposición del Sr. P.  
 Quiero que no hace sus deberes  
 la atribución que tienen las Cámaras  
 para interpretar o reglamentar  
 ciertos leyes. Solo debe haber  
 las objeciones del Ejecutivo en  
 el sentido de que el plazo sea de  
 cuatro años para que se vea que  
 no se ha movido como se dijo."

Después de haber la guerra a las  
 manos americanas, tiene al presente las  
 ciudades seguras.

El Coronel Leake.

Las objeciones del Excmo. Sr. D. Juan  
 de Dios de la Cruz, acerca de un  
 a solo Proyecto, la justicia que he  
 creído a los señ. de este virreinato de  
 saber, manifestarles que esto iba con  
 tra sus intereses de Compañías Extran-  
 jeras. Cesare es el Sr. D. Presidente,  
 que desecha ademas al compare de  
 Juan de la Cruz, y no se debe desconocer en un  
 momento de esto, sobre todo, tratándose  
 de Compañías Extranjeras, porque con esto  
 perjudicamos no solamente a las  
 Españolas que pertenecen a la República  
 y perjudicamos la falta de seguridad en  
 las cosas extranjeras.

Concedida la suspensión, la Comisión a  
 vista las objeciones formales presentadas  
 por el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz, y  
 da un veredicto que no ha interveni-  
 do en la discusión de este asunto.

El Secretario del Senado, desechado  
 aprobando el Proyecto de la Comisión que  
 se dio por recibida al Instituto de los  
 señ. de este virreinato de unificación y  
 mejoramiento.

El Secretario de la Universidad  
 de San Carlos, que el Senado ha  
 resuelto también presentada en el Proje-  
 to de la Comisión, el que se crea un  
 fondo de Compañías en la capital  
 de la Provincia de Panamá.  
 Con el referencio se dio al Excmo.



El inciso J. del mismo Art. queda así: "El constructor ha de dar nacimiento en la Oficina a que se accese el formulario y en el subsecuente del Ministerio de Obras Pùblicas."

En el inciso a.) del Art. 2.º se para las palabras: "mientras duran los estudios y construcciones de las obras por construirse dentro el terreno" a las palabras de "tenencia y posesión."

El inciso b.) luminaria así: "dentro del menor tiempo posible."

El inciso c.) se suprimieron las palabras: "con autorización a saber con licencia."

Al final del inciso g.) se agregaron las palabras: "y respetando siempre todas las reglas observadas."

En el Art. 6.º donde dice: "reclutándose en años," debe decir: "anualmente."

Al Art. 7.º se agregaron estas palabras: "así como el m.º de las peticiones a la época de la concesión."

En el Art. 8.º en vez de "Entonces" se puso: "Ejemplar."

Al Art. 10.º se agregó el siguiente inciso: "Los misinos los datos de acciones en la compañía y las preferencias de las acciones a que se refiere la letra b.) del Art. 5.º no podrán traspasar su dominio sin previa autorización del Poder Ejecutivo con la sanción de cada caso concreto."

El Art. 11.º luminaria así: "para la sujeción de conformidad con la d.)"

yo del Ciudadano y por sus juicios  
seculares.

Digno, misericordioso, sabio,

Dios y Libertador,

El Excmo. Sr. Dn.

E. Bustamante, Sr.

Presentada las modificaciones  
que por ser unánimes las Comisiones de  
Diputados resuelto conformar con ellas  
El Secretario del Sr. Cámara del  
Senado respectivo aprobando el Proyecto  
de Decreto que expone el Reg. Llave de  
20 de Julio de 1911 que tiene por  
fin las Municipalidades de Acacahual  
y Uxmal.

La Cámara accede al Auto am-  
plio por la Excmo. Sr. Dn. Sr. Dn. Sr.  
para la construcción de la escuela de  
Cayamé a Quintá, el verbal que de  
la Hacienda municipal con la misma ca-  
pítulo se colóca, además, un mu-  
cho más adicional, sobre la propiedad ter-  
renal de los Canones de Cayamé y de  
San Mateo y en la tribuna del Sr.  
Cámara, por el tiempo de dos años, acce-  
ptarse las propiedades que no valen  
más de diez mil pesos, El Sr.  
Senado, se acordaron y se acordaron  
por las respectivas Comisiones de Senadores.

El Sr. Secretario del Senado, Sr. Sr. Sr.  
aprobado el Proyecto de Decreto por  
que se accede al Ejecutivo para que  
ponga que el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
atende los planes acm. tentativas, ha  
casados por el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
y también, Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
y el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
y el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

para formar las ambulatorias de las  
grandes ciudades en las Cantones de Babahoyo  
y Guano.

La Comision recibe las siguientes  
preguntas hechas por el Senado. Al. Q. 1.  
¿...? - Como contiene en los Cuen-  
tos P. 1. y 2. de cada litro de  
permeato hasta el 1. de octubre corriente,  
que se subscribiera por el Sr. Carrion.

Al. Q. 2. ¿...? - Los intereses  
de un año con el Consejo de Estado.

El Secretario del Senado devuelve a los  
Señores Diputados los documentos Proce-  
didos de la Comision de Hacienda y Agricultura  
de la Hon. Comision de Hacienda, proyec-  
to que se pasa al estudio de la  
Comision 3.ª de Hacienda.

Con el respectivo oficio  
al Secretario del Senado, envia  
el Sr. Secretario el proyecto de Decreto  
que pasa al estudio de las Comi-  
siones 1.ª de Hacienda y 2.ª de  
Agricultura - que se integrara con  
el Sr. Franco. A esta Comision se  
agregara el Sr. Leizaola por haberlo  
solicitado.

# El Congreso de la Republica del Ecuador Considerando:

Que es deber de los Poderes Publi-  
cos proteger la agricultura e industria  
nacionales perfeccionando y au-

mento de producción; Que sea la forma como ha operado y los medios de que se ha valido la Asociación de Agricultores del Ecuador establecida en Guayaquil, no ha podido llevar simplemente el objeto para que ha sido creada.

### Decreta:

Art. 1.º - Establezcan los acuerdos que forman la Asociación de Agricultores, un Banco de Emisión y Descuento Hipotecario. Sueto a las disposiciones de esta Ley, en primer lugar, luego a lo presente en la Ley vigente sobre Banco de Emisión y Descuento y por último de los Sordidos con sus estatutos y Reglamento que se crea dicha Institución.

Art. 2.º - El expresado Banco se llamará "Banco de la Asociación de Agricultores del Ecuador" se establezca con el Sobrante del impuesto y utilidades que la Asociación de Agricultura tenga al 31 de Diciembre del presente año, deviendo la asociación determinar las acciones correspondientes a cada Agricultor en proporción a dicho Sobrante y al impuesto pagado por cada agricultor desde que se fundó la Asociación de acuerdo con las anotaciones de tales pagos, efectuados

la el 31 de Diciembre de 1919.

Art. 3.º - El Banco de la Asociación de Agricultores del Ecuador, se situará a las siguientes operaciones:

a) La de la de proporcionar a la Asociación de Agricultores, préstamos en etc. etc. al 3% de interés anual en garantía del fidejante que es la Recauda y hasta por una suma equivalente al total que se le irá recibiendo la Asociación hasta el 13 de Octubre de 1921.

b) La de dar a los Agricultores préstamos al tipo máximo del 4% de interés anual, hasta por el 50% de producción anual y etc. etc.

c) La de dar a los Agricultores préstamos hipotecarios, en efectivo y no en títulos, con el 4% de interés anual y el 3% de amortización.

Art. 4.º - Ni este Banco, ni los bancos establecidos en la República, ni las Asociaciones, Compañías o personas físicas, podrán tener giro sobre New York que sea de el 20% y 1 y 2% de cambio y en esta relación sobre las sumas platas extranjeras. La suposición puntualizada en el inciso anterior comentará a seguir sobre que el Banco de la Asociación de Agricultores del Ecuador haga su primera operación.

Art. 5.º - Las Letras o Giro Venidos en contravención a lo dispuesto en el Art. 4.º anterior, carecerán de valor, no producirán acción alguna Civil mercantil ni penal, y el Girador o Remisor

a. multa de la Sumaria del arduo  
 lario, o comprador, sea con un  
 por cualquier autor de Policía  
 al pago de una multa equivalente  
 al doble del valor del arduo o letra.

Las Bancas de Ecuador, que tienen  
 do fondos en el exterior, se negocian a  
 vender sus letras, estancias, obligadas  
 a pagar con oro en billón.

Art. 1.º Las disposiciones sancionadas  
 en los dos artículos anteriores estarán  
 en vigencia, en tanto que lo es la  
 ley del 30 de Agosto de 1911, sobre in-  
 compatibilidad de billón de Banco.

Art. 2.º Las acciones del Banco, acor-  
 das por esta ley, se administrarán de preferen-  
 cia, en los casos de sucesión, por las  
 redes, acuatras.

Art. 3.º Las utilidades que anualmente  
 arroja el Banco pasarán a aumentar  
 el capital del mismo hasta que se  
 complete el valor de las acciones im-  
 puestas por la Asociación de Agricultores  
 al 31 de Diciembre de 1919, debiendo con-  
 ferirse a los agricultores las respectivas  
 acciones, en relación con el interés que  
 ellas hayan pagado desde que se fu-  
 do la Asociación.

Art. 4.º El Banco de la Asociación  
 de Agricultores del Ecuador, gozará de  
 los mismos derechos y tendrá los mis-  
 mos deberes que la ley concede e im-  
 pone, respectivamente, a los Bancos  
 Hipotecarios, pero en orden a con-  
 servación de sus especulaciones que sigan  
 contra sus deudas, morosas, con las  
 los sus haciendas, sino embargo...

las cuentas administrativas que son de pronta  
 mano, hasta que con esta facultad sea en  
 virtud de los datos de la Institución,  
 Queda Mr. (quien sea) y ha sido el mismo co-  
 municado al Sr. Director de su re-  
 ligión, capitular, de interés in-  
 terior, también por la mano.

Al Mr. que aparece del Banco de la  
 Institución se le comunicó que el Sr. Director  
 será de cinco pesos cada uno, para  
 las usanzas de las Juntas, para  
 la de los Jueces de Comercio, para las  
 de las Juntas Generales de la Asunción  
 y para el Sr. Director del Banco, la vo-  
 luntad se comunicará en relación con  
 el número de acciones en la forma  
 siguiente:

a) El Sr. Director que sea dueño de  
 de una hasta diez acciones, votará  
 en una, hasta diez, a un voto, hasta  
 de diez y seis acciones a dos votos, hasta  
 de diecisiete a diez y ocho acciones a  
 tres votos, hasta de diecinueve  
 hasta a veinte y de veintidós a un  
 para adelante, cualquiera que sea el  
 número, así también en las votas.

b) Nadie podrá comparecer a las seso-  
 neras que celebran las acciones de  
 de Juntas, sino con la propia repre-  
 sentación de sus acciones, para que  
 que en representando a un voto de otros  
 acciones.

Al Mr. El Sr. Director ha sido ya  
 made de las necesidades de tal o tal  
 servicio de Jueces, que personal-  
 mente o por representación, sus cri-  
 bay la institución social y  
 reconocen el derecho a las que

no quisieron ser reconocidas del  
 se haya que manifestar esa de-  
 lidad para la Redención de Agri-  
 cultores hasta el 31 de Diciembre  
 de 1919, a fin de que sea Socie-  
 dad Agrícola a efectos lo que ha  
 correspondido. A fin de que se  
 perdena el pago de intereses que  
 seiscan a esa fecha, entendiéndose  
 por saldo favorable el sobrante, res-  
 pecto de señalar precisamente toda la  
 cantidad que la Asociación ha cobra-  
 do por las inscripciones referidas has-  
 ta la terminación del presente año.  
 Dado etc. En Copia. Por el Excmo.  
 Sr. D. Pedro. Oficial Mayor.

El Sr. Rodríguez pide que el proye-  
 to anterior se imprima para dis-  
 cusión.

El Sr. Valbuena dice que permite  
 referir a la Comisión que va a a-  
 ludiar el Proyecto, con lo que ha-  
 brá necesario de autorización de  
 la Comisión para fundar el Banco  
 de que se trata.

El Sr. Jorja solicita que se in-  
 dirija a la Cámara del Proyecto la  
 pronta discusión del Proyecto de  
 creto que crea una Junta Agronó-  
 mica en el departamento.

Se lee un oficio del Sr. Secretario  
 del Senado en el que comunica que  
 esa Cámara acordó las modifica-  
 ciones hechas por la Cámara de  
 Diputados en el Proyecto de Decreto  
 relativo a la Constitución de un  
 Banco de Ahorro y Previsión.

en el cual se ha de considerar  
la necesidad de su construcción, en virtud de  
de dicha ciudad, y en el que se  
se ha constituido de un camino en  
para ir de Guaya a Santo Domingo de la  
Coloradas.

Lo que se hace en consideración  
al siguiente informe:

Op. Sr. Presidente:

Una Comisión Privada de Crédito  
Público, ha estudiado el Proyecto  
de Ferrocarril, y como se ha obli-  
gación por el cual se queda en el  
proyecto sustituido la Economía Políti-  
ca y Ciencia de Hacienda de la Uni-  
versidad Central, para que anterior-  
mente con su firma los Jueces de la Causa  
de Guaya que no fueran firmados por el  
Dr. Alejandro Mesquero Navas, quien  
faltó sin ser llamado, y siendo por  
que solo se aprobó el dicho Proyecto  
de y debe seguir el curso constituido  
muy ya así se ha de simplemente de  
cancelar las partes subsiguientes de los  
acuerdos del Estado.

Este es mucho peor, sobre el  
mas acordado de la H. Cámara.  
Vicer. Manuel Rodríguez. - R. E. M. Navas.  
R. Navas. - Navas?

El Proyecto correspondiente  
se aprueba en 1.ª y pasa a 3.ª dis-  
cusión.

De la lectura al informe que  
sigue. Sr. Presidente: Nuestra

Comisión Especial, designada pa-  
 ra informar acerca de la obra  
 del ferrocarril al Uruguay y de la  
 línea Manuel de Aguirre, para que  
 cubra una línea para el mayor  
 beneficio de su pueblo, haciendo una  
 inspección personal, tanto de la  
 obra, como de las condiciones  
 referidas y, mediante dicha inspec-  
 ción, así como por el estudio de  
 cuantos datos se creyó oportuno  
 tomar, ha llegado a las siguientes  
 conclusiones que someto a la ilus-  
 trada consideración de la H. Cámara  
 Primera. - La obra del ferrocarril al Ur-  
 guay es de interés de importancia  
 Nacional, pues constituye una de las  
 vías más importantes de que dispone  
 este, de importancia para la economí-  
 a de nuestro territorio. -  
 Segunda. - La obra ferroviaria realizada  
 es muy buena, con servicios de con-  
 ducto, nada de lo que se desea en me-  
 do de construcción; y si se pudo haber alguna  
 inversión, medida de línea, ella ha  
 dependido únicamente de la falta de  
 el, por parte primitiva, según el que  
 la línea férrea no debía ser en  
 Chile, como de una de indicarla, se  
 dió por la Convención de 1857.  
 Tercera. - El ferrocarril, en la extensión  
 proyectada hasta Chile, inclusive, es  
 de línea y cambios tiene la exten-  
 sión de 365 kilómetros.  
 Además, se hallan habilitados y kili-  
 metros y medio de terratenientes desde la  
 línea hacia adelante, terratenientes que

que no verificadas las obras de arte  
que ha estado, y otros gastos para vaci-  
los y otros.

Quarto. El Costo total de la obra hasta la fecha, inclusive mas im-  
presarios, reparaciones, construcción de  
puentes, y aun se tratado de ir a Nueva  
York en el camino de interacción de la  
parroquia de Zano hacia el Puerto  
de Puerto Rico por millones cinco mil  
y cinco mil seiscientos setenta  
y cuatro Suces, cincuenta y un cen-  
tavo, según aparece de los libros co-  
ntables, inclusive en dicho  
valor solo el material, transporte, los  
puentes y otras, accesorios muy poca  
cosa en la obra.

Quinto. En el personal actual  
de la obra del ferrocarril no se  
ha involucrado sino la sexta parte  
de lo fondeo, según puede verse de  
un cuadro comparativo numérico que a  
compañamiento;

Sexto. El personal de empleados  
compuesto del Superintendente, In-  
geniero Director, Tesorero, Maquinista,  
Jefe de Sección, Subjefe de Sección, a-  
yudante, Pelegrino, Secretario, Contador,  
Ayudante y Conducidos de trenes, e  
otros que es absolutamente necesario  
pensar para la prosecución y prosecución  
de la obra, siendo los Sucesos noventa  
y cinco; pues aun cuando pudiera suponerse  
que uno del Tesorero sea cargo e paga-  
do, puesto que percibe \$24,80 inclu-  
yendo viático; hay que tomar en cuenta  
que todo empleado, paga de ese mis-

una lista a sus suplentes de las  
 lecciones, y darla toda clara y  
 sencilla de que la obra no ca-  
 rreca nunca de gastos, para el o-  
 portuno pago de suplentes, equiva-  
 los y otros gastos.

Segundo. La Compañía por lo  
 que se refiere sea someramente lo  
 más positivo, explícito, y claro  
 con corrección y precisión.

Octavo. Todos los libros de bajo re-  
 puestas a comisiones hechas en las obras  
 están librados por el Sr. D. Juan y honra-  
 ble Sr. Gobernador de la Real Audiencia de  
 Lima, instruido cuyo C. B. pone a su  
 vez el pagador respectivo el Sr. Mi-  
 nistro de lo Interior;

Noveno. En cuanto a algunos pequeños  
 casos concretos, no me ha sido posi-  
 ble hallar compensación de ellos, co-  
 mo lo habíamos tratado.

De todos los antecedentes ex-  
 puestos y de las otras cosas que  
 aparecen en los memorandos y  
 sobre memorandos que acompañan  
 al presente se ve que las circunstan-  
 cias que los motivaron pueden y pa-  
 rrecen si fueren necesarios, ser de gran  
 utilidad para la obra de la Real Audiencia  
 de Lima, y en consecuencia, merecer  
 todo el apoyo de los poderes públicos  
 así como que en el presupuesto  
 Nacional se le asigne una sub-  
 vención mayor para hacer la pre-  
 sión cuanto antes a la vista de  
 su importancia de la que llegará a  
 ser una de las más positivas y efec-  
 tivas.

casos de fuerza contra la cultura in-  
stante y en el mismo momento con-  
tra el estudio perpetuo cuando el for-  
mas de cultura.

Este es el parecer de la  
Comisión. Tal es el más acertado de la  
H. Cámara.

Quito, octubre 1.º de 1919  
Miguel Corrales de la Cruz  
Victor Manuel Rodríguez

Remunera la lección  
de Fr. M. de los Andes unánimemente que ya  
aunque la denuncia de la H. Cámara  
de Abogados respecto a ciertos in-  
concepciones en la obra del ferrocarril  
al Cuicay, en el caso como un  
poner a la Comisión de la H. Cámara  
de Abogados que fueron a Qu-  
ito a investigar los hechos de un  
cierto. Se publicará dicho informe  
para que las cosas queden en cla-  
ro también públicamente.

Después de lo que sigue  
el informe Sr. Presidente:

Nuestra Comisión Es-  
pecial, encargada de informar acer-  
ca del estado en que se halla  
la Junta Normal de Abogados de  
Quito, tiene el honor de exponer que a  
quel establecimiento se halla a  
resguardo como que en su programa resca-  
da a las exigencias científicas modernas,  
cosa que lo combierten en un  
cuales que posee, rotando de los in-  
cremento de observación más precisa  
con como los estudios comparativos in-

sus trabajos que se ejecutaron en el  
 establecimiento; los cultivos que se  
 hacen para la multiplicación de las  
 varias clases de Vir y de otras plan-  
 tas altamente útiles que no poseen  
 el país.

Sensible es que en el  
 Presidente Nacional se conciguiera  
 para la ejecución de una Junta de  
 Jueces Anuales para un estable-  
 cimiento que sirva al progreso en su  
 género en toda la República, por lo  
 que solo llevarán el objeto de ser un for-  
 mado competente y profesional en  
 las ciencias agrícolas, sus an-  
 postura una selección en lo posible  
 completa de graduados de plantas  
 Viras, que podrán tribuir una  
 aumento para el mejoramiento de  
 la Agricultura de la horticultura,  
 arboricultura etc. tal como lo desea  
 patrióticamente el Sr. Gobernador de  
 Guaymas. Por lo que respecta a  
 la Junta a este respecto, no  
 depende de otra cosa que de lo que  
 sea de los fondos con que cuenta, por  
 lo que en su ejecución se ha satisfecho  
 puntualmente en algunas anuali-  
 dades pasadas, por lo que existe un  
 fuerte acantonamiento del Fisco a la  
 referida Junta; acantonamiento, por  
 el cual debe ejercitarse el poder  
 ejecutivo a fin de que lo satisfaga  
 cuanto antes, tomando en cuenta  
 que se trata de incrementar el  
 progreso de un establecimiento que  
 merece y merece ser, aún no de los

apenas debidamente.

Por lo que respecta al número de alumnos que se han en la quinta, con vista de los recibos libros, prometo asegurar que el promedio ha sido de diez y ocho a veinte y cuatro anuales, no habiéndose jamás excedido de la fracción de diez y ocho que se estableció en el acuerdo que se celebró en el mes de mayo de 1880 para el ingreso de todos alumnos, el número de ellos, quince a duplicar o triplicar.

Por lo que mira al número de lecciones, inversión de tiempo e importancia de semillas, plantos etc. nos referimos a los memorandos presentados por el Director de la Quinta que adjuntamos al presente informe la quinta que se puede apreciar debidamente estos y otros detalles.

En cuanto a los terrenos de la quinta, estos se hallan ocupados en su mayor parte en los cultivos permanentes al objeto por que se fundó el establecimiento, siendo pocas que algunos de ellos se han dado a colonos o parcelos, cuyos servicios se utilizan, según se ordena en bien del mismo establecimiento.

Los profesores Drs. Figueroa D. Martínez y Abelardo Fructuoso son personas de indubitable competencia, y el 1º es una positiva honra para la República, como lo acreditan el alto mérito y consideraciones que se le suponen.

en las cosas altas corporativas can-  
 tificas de Guayaquil y de Esmeraldas  
 sea en sus respectivas, por lo que se  
 sustenta en sus ocupaciones  
 de el caso que se ha con-  
 fiado.

En resumen por lo que se  
 da a la Comisiona Organizada  
 de Huertos, esta llamada a ser  
 para un gran papel en el cultivo  
 en un país esencialmente agrícola  
 como el nuestro, si se le da la debida  
 amplitud y adecuada protección de  
 parte de los poderes públicos.

Este es el parecer de la  
 Comisiona, inspirado como siem-  
 pre en el mayor bien y bienestar  
 de el bienestar y engrandeci-  
 miento de la Republica.

Este es el pa-  
 cer de la Comisiona, inspira-  
 do como siempre en el mayor bien  
 y bienestar de el bienestar y engrandeci-  
 miento de la Republica.

Quito, 11 de Octubre de 1900  
 Miguel Antonio Davila - José B. Grijalva  
 Victor Manuel Rodriguez

El Sr. Ministro pide que los  
 dos informes anteriores se publiquen  
 por la imprenta.

El Presidente ordena que se  
 ofiese al Sr. Ministro de lo Interior pa-  
 ra que la publicacion se haga en  
 el Registro Oficial.

Rod. P. Sanchez, Secretario

por quien que se apueben o no que los informes.

El Sr. Flor:

"Respecto a lo que se ha dado resuelto de la Escuela Agronómica, quisiera que constara de la grado correspondiente que me ha pasado y al punto de tiempo de que no me acuerdo del todo, en el Estado, firmamos una junta especial con algunas condiciones, en donde se hacen pautas y se hacen ensayos como en países que son mas adelantados en su agricultura que el nuestro."

Levantado el debate la Comisión repuso las dos informes presentados por la Comisión Especial conformada por los D<sup>os</sup> Rodrigo Victor, Victor Parla y Castillo.

El Sr. Sanchez pide, a la Comisión que se resuelva que la publicación de los referidos informes se haga tambien en folleto y barato.

El Sr. Lopez:

"Seria bueno que la Comisión encargada en esta forma en un acuerdo, fundente tambien encavarse de la necesidad que hay de crear una junta del Territorio, a cuyas que se ocupen de supervigilar sobre los actos administrativos de esa obra como la correcta inspección de las juntas."

El Sr. Juan Carrizoles

que puede ser en virtud de la  
 Ley, se puede el pueblo del Seneca  
 vel al Seneca, y una fuerte afirmación  
 al Sr. Mitchell Sr. de Tucuman con  
 Landi para que proceda a la firma  
 con el Sr. Seneca."

El Sr. Berdozo.

Como en  
 dada propia sería conveniente que se  
 presentara al Ministerio del Ramo  
 porque no dejó de presentarse la  
 del Seneca, a fin de que se vea de  
 lo que se trata según la ley respectiva.  
 La Cámara de Seneca ha aprobado  
 del Sr. Berdozo.

Entre en la discusión el Proyecto  
 que autoriza al Sr. Berdozo para que  
 celebre un contrato de arrendamiento con  
 respectivo, con una compañía que  
 abarcará el Gobierno de Seneca.

El Proyecto pasa a ser con las siguientes  
 modificaciones:

Del Sr. Berdozo, Seneca.  
 Que, en todos los artículos, en donde  
 dice el Gobierno de Seneca, se lea  
 con los Gobiernos de Seneca, Seneca,  
 Inglaterra, España y Estados Unidos.  
 Del Sr. Berdozo, Seneca. Que, en la  
 base 2ª del Art. 1º se enmiende las  
 palabras: así el precio mínimo que  
 la Compañía ha de pagar al Sr.  
 en un rango con;

Del Sr. Berdozo, Seneca. Que, la Compañía  
 debe de algún modo para que, en  
 el caso de no haber accedido a la  
 propuesta que cuando se está hablando y la

la cantidad que lo compra, llamada  
 en el caso el precio, maximum, se suma  
 al descuento por un tercio, como antes  
 se en el artículo del Perú, que decide, estas  
 cuestiones la Cámara de Comercio.

Del mismo Dr. Aguero: "Que en  
 el precio 2.º de la base segunda, respectiva  
 de la palabra "industriales", se añadan  
 "o manufacturas" y resten de "dichos la per-  
 sación", se agregue: "a Sud América".

Del Dr. Francisco Cruzillo. Que, en  
 la base quinta, de S. D. N.º, donde dice  
 "seis millones", se pongan "cuarenta  
 millones".

Del Dr. Nívar: Que, en la base quinta  
 de, en vez de "Gobierno de Italia", se pon-  
 ga "Gobierno de Bahía".

Del Dr. Cruzillo Francisco: Que, en  
 la base sexta, se agregue una letra d.)  
 que diga: Diez millones de pesos para  
 el ferrocarril de Bahía a Guibó y un muelle  
 en Bahía.

Del Dr. Verdugo: Que, en la base  
 sexta, se agregue una letra e.) que di-  
 ga: Dos millones para el dragado de  
 las rias Guayas y Bahabayo, y dos millo-  
 nes para el ferrocarril de Bahabayo-  
 Bahabumbá.

Del Coronel López: Que, en la base  
 14, se entremetan las palabras "en igual  
 grado" de condiciones.

Del Dr. Cruzillo Francisco: Que se  
 agregue un inciso que diga: "En caso de  
 faltar el ferrocarril de Puerto Polvoran por  
 Cuenca y Loja al Oriente, llegara a con-  
 siderarse con el Sindicato Chileno-Cua-  
 ceriano, los diez millones que para

su constitución, se destinan en este Proyecto, para que se incrementen las cuotas del Fideicomiso al "Cimarrón".

El Sr. Comisario General pide que conste en el acta la adhesión, a lo indicado por el Sr. Comisario.

(Receso.)

Reinstalada la sesión, se da lectura al siguiente informe:

Señor Presidente:

La Comisión de Legislación y Justicia, formada de la siguiente manera, ha convenido en suspender a la uniformidad de las Reglamentaciones de los países civilizados, como uno de los actos eficaces para la realización de los altos fines de la comunidad internacional, secundando la iniciativa de la Convención de La Haya de 1912, acordada por el primer Congreso Panamericano, reunido en Washington, en 1915. Se estudió el Proyecto que, sobre el cambio y parateo de la orden, formuló el Consejo Central Español de la alta Comisión Internacional de Estados Unidos de acuerdo con el Reglamento Uniforme de la Haya, y con las modificaciones acordadas por la alta Comisión Internacional, reunida en Buenos Aires en 1916, y comparando dicho Proyecto, remitido a esta Cámara por el Sr. Ministro de Hacienda en octubre de 1916, ya con el susodicho Reglamento Uniforme, ya con los capítulos correspondientes de nuestro Código de Comercio,

asegura que nada hay en el mencionado  
texto que el sistema general de nuestra  
Legislación, y que las Excepciones son de  
calidad accidental en su mayor par-  
te conexas, como lo manifestará al  
presentarse la discusión.

En consecuencia, opina la Comisión  
que puede aprobarse en conjunto dicho  
Proyecto, tal como lo recomienda el  
Sr. Ministro, a nombre de la Sección  
Equilibrada de la Alta Comisión Inter-  
ministerial.

La Comisión cree también que a  
la vez, pueden introducirse en el Codi-  
go de Comercio las siguientes modifica-  
ciones, cuyos motivos se convencerá  
repetidamente verbalmente al tiempo de la  
discusión.

### Adiciones a las Reformas del Codigo de Comercio. Artículo 1º.

Al Artº 301 agregarse: (quitando la y del  
numero 3º y las palabras: "En general", del 4º  
5º. - Del cumplimiento de lo dispuesto por  
los Artsº 304 y 305 y de todas las Tribunas  
que las introdujeron la Ley o las estatutos,  
y en general de todo perjuicio que, por  
culpa de ellas, sobrevenga.

Artº 2º (Después del 301)

Artº. ... No que las Administradoras, Ge-  
niales, Directores, etc. ejecuten fuera del  
límite de sus atribuciones no obliga a la  
Sociedad; y los hacen a ellas personal y  
solidariamente responsables.

Artº 3º

Al Artº 306 agregarse este inciso:

La nulidad de las juntas que se forman por lo común de la quinta parte de los socios, representada por todas las acciones, podrá nublarse por convenio, mas, si lo fuere, por convenio.

Art. 4º

En el Art. 311 diga: la quinta parte en caso de la tercera parte.

Art. 5º

Art. 312 añádeselo así preciso:

Para el cumplimiento de ningún valor lo resuelto por la junta, si a la acción no hubiere precedido la convocatoria hecha de acuerdo con la Ley y las Estatutas.

Art. 6º

Después del Art. 316 añádeselo:

Art. 316. Las resoluciones de la junta General sobre puntos relativos al giro de los negocios de la Compañía, o en que se hagan donaciones o concesiones a título gratuito, o en que se prescriba manifiestamente a los intereses de la Sociedad, no serán obligatorias para los socios que, concurriendo a la acción, no contribuyeron con su voto, si protestaron dentro de los treinta días siguientes caso de suscribirse, con tal motivo, algún documento, decidirá el Juez en juicio verbal sumario.

Art. 7º

Después del Art. 316:

Art. 316. La demanda de liquidación que, en los casos del Art. precedente del 311, propusiere alguno de los socios, se notificará a los últimos representantes que hubiere tenido la Sociedad, y se publicará por los impresos, para el término de 15 días para el cumplimiento de los demás socios. Si en dicho término hubiere contradicción por parte de alguno de ellos, decidirá el Juez en juicio verbal sumario.

Antecedente 8º

N.º 317 agregados

En este caso el General ha acordado que se agreguen a las representaciones

Art. 9º

El General de Brigada agregados

En la misma Sesión del Consejo se acordó lo que se expone por el General de Brigada agregado de la Guardia de Honor y los Decretos de 29 de Agosto y 2 de Septiembre de 1909 en la propia sesión de incorporación, en el lugar correspondiente. En Ley de Compañías, expedida por 1909. N.º 115, por el General de Brigada agregado de la Guardia de Honor, el

La designación del Representante se publicó en conocimiento de la Com. Superior del Estado, se publicó en la imprenta que la misma Com. Superior, y se conservará en el Archivo de esta, para que quedara de las copias que se solicitan

En este sentido, no que se cumpla el deber impuesto por el artículo

D. M. Pinabona - Victor Manuel Rodriguez

Quarta del informe, se ha en 3ª Sección, el correspondiente al Proyecto de Decreto y la Comisión que se le ha de dar el informe

Formosa la sesión  
El Presidente

J. Villa Gómez

El Secretario  
Francisco Pérez